



149012

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHIMBO

Sr. Víctor H. Mejía Veloz

Existen a mi cargo los Archivos
de los Notarios Antecesores

PRIMERA COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

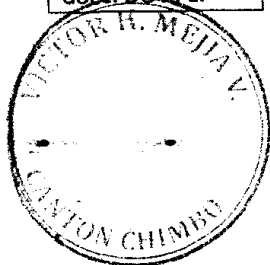
Otorgada por: EDISON OMAR MALDONADO YEPEZ Y OTRA

A favor:

San José de Chimbo, 14 de FEBRERO del 2012

Dirección: Guayas y Eloy Alfaro - Telf.: 2988-669

RAZON: se
margina la
Aprobación de la
resolución No.
SC.DIC.A.12. 320,
dictada por la
Intendencia de
Compañías de
Ambato a favor
de la Constitución
de la Compañía
EDMALY S.A.,
mediante
memorando Nro.
SC.UJ.A.2012.350,
con fecha
veinticinco de
julio del dos mil
doce. DOY FE.



No.072

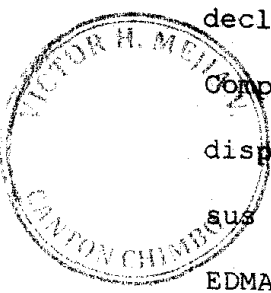
&& CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA &&

&& CUANTIA: INDETERMINADA &&

En la cabecera cantonal de San José de Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES CATORCE DE FEBRERO del año dos mil doce, ante mí Víctor Hugo Mejía Veloz, Notario público de este cantón, comparecen, por una parte los señores Edison Omar Maldonado Yépez, soltero, Norma Del Roció Suarez Castillo, divorciada. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en cantón Guaranda y de paso por este lugar, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlos doy fe y dicen: Que instruidos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan; la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en el siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores EDISON OMAR MALDONADO YÉPEZ, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero; y, NORMA DEL ROCIO SUAREZ CASTILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse y

domiciliados en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil y a sus propios estatutos. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA



EDMALY S.A.- CAPITULO I: DE SU NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION. La Compañía que se constituye en Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y, por el presente estatuto; -y, su denominación social es EDMALY. S.A. ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía será: 1). Mantenimiento de vías y carreteras. 2). Alquiler de maquinaria pesada. 3). Trabajos y servicios de derribo y demolición, de relleno y desmonte, de excavación de movimientos de tierra, de preparación de terrenos para la minería; 4). Trabajos de construcción de andamios; 5). Construcción de edificios de una o dos viviendas, colocación de azulejos, baldosas, instalación y revestimiento de paredes, pisos, papel de empapelar paredes, servicios de acabados y finalización de edificios; 6). Construcción de edificios residenciales de tres o más viviendas, edificios no residenciales; 7). Construcción de edificios industriales y comerciales; 8). Construcción de



carreteras, puentes, túneles, subterráneos, calles, caminos;

9). Servicios generales de construcción de vías férreas, pistas de aterrizaje en aeropuertos; 10). Construcción de puentes, vías de navegación e instalaciones conexas; 11). Construcción de represas, obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones; 12). Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; 13). Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería; 14). Montaje e instalación de construcciones prefabricadas, estructuras de acero, servicios de albañilería y trabajos con hormigón, servicios de instalación de vidrios y ventanas, enyesado y pintura; 15). Fiscalización de obras de Ingeniería Civil; 16). Confección de vallas publicitarias, incluye rótulos vallas, gigantografías; 17). Servicio de demarcación vertical, señalización; 18). Servicios de diseño de ingeniería para carreteras; 19). Estudios de factibilidad, impactos ambientales e ingeniería definitivos;

20). Construcción de carreteras, (excepto carreteras elevadas), calles y caminos; 21). Servicios comerciales al por menor de maquinaria y equipo de minería, construcción e ingeniería civil en tiendas no especializadas; 22). Servicios de compra venta al por menor de maquinaria y equipo de minería construcción e ingeniería civil en tiendas especializadas; 23). Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales; 24). Servicios Generales



de construcción de minas y plantas industriales; 25). Servicios de relleno y desmonte de terrenos; 26). Servicios de estructuración de edificios; 27). Servicios de estructuración de techos; 28). Servicios de instalación de estructuras de acero; 29). Servicios de alquiler de equipo para la construcción o demolición de edificios o para obras de ingeniería civil con o sin operarios; 30). Comercialización de guijarros, cantos, grava, piedra partida o triturada, macadan; macadan alquitranado; gravilla, lasca y polvos de piedra; 31). Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de obras de ingeniería civil; 32). Obras generales de construcción; 33). Construcción y mantenimiento de plataformas y piscinas; 34). Construcción de rellenos sanitarios; 35). Alquiler de remolcadores; 36). Alquiler de montacargas, y cargadoras; 37). Alquiler de grúas; 38). Construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua, excepto tuberías; 39). Construcción de represas y servicios generales para su construcción; 40). Obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones y servicios generales para su construcción; 41). Construcción de tuberías de gran longitud y servicios generales para su construcción; 42). Tuberías, cables, obras urbanas y servicios generales para su construcción; 43). Construcciones para la minería; 44). Otras obras de ingeniería civil;



Servicios generales de construcción de edificios de una o dos viviendas; 45). Servicios generales de construcción de líneas de comunicación y de energía (cables) de larga distancia; 46). Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería; 47). Servicios de perforación de pozos de agua; 48). Servicio de Instalación de sistemas sépticos; 49). Montaje e instalación de construcciones prefabricadas; 50). Servicios de instalación de pilotes; 51). Servicios de cimentación; 52). Servicios de techado e impermeabilización de techos; 53). Servicios de trabajos con hormigón; 54). Servicios de albañilería; 55). Otros servicios de construcción comercial especializados; 56). Servicios de instalaciones de cables y otros dispositivos eléctricos; 57). Servicios de pintura; 58). Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica; 59). Servicios de construcción de cercas y rejas; 60). Otros servicios de acabado y finalización de edificios; 61). Servicios de investigación y desarrollo experimental en ingeniería y tecnología; 62). Servicios integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil; 63). Servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales; 64). Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios; 65). Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de plantas y procesos industriales; 66). Servicios de gestión de



proyectos en relación con la construcción de otros proyectos; 67). Servicios de ingeniería, asesoramiento,

prediseño y diseño para obras de ingeniería civil; 68).

Servicios de ingeniería, asesoramiento, prediseño y diseño para plantas y procesos industriales; 69). Servicios de

ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de edificios; 70). Servicios de ingeniería durante la fase

de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;

71). Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de plantas y procesos industriales; 72).

Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos; 73). Otros servicios de

ingeniería para plantas y procesos industriales; 74).

Servicios de explotación de instalaciones para deportes de competición y para deportes de esparcimiento; 75). Otros

servicios de construcción de desagües; 76). Servicios integrados de ingeniería para edificios; 77). Servicios de

diseño de ingeniería para edificios; 78). Fiscalización de obras de ingeniería civil; 79). Servicios de diseño de

ingeniería para carreteras, Estudios de factibilidad, impactos ambientales e ingeniería definitivos; 80). Trabajos

de preparación de terrenos para la minería; 81).

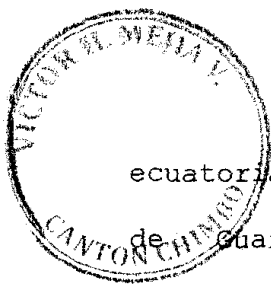
Preparación de terrenos para usos recreativos, agrícolas, forestales, de construcción; 82). Construcciones de

centrales generadoras; 83). Otras construcciones para la

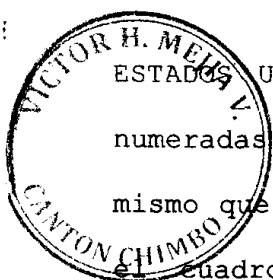


54

84). Servicio de instalación de antenas para edificios residenciales o no residenciales; 85). Otros servicios de instalación eléctrica; 86). Servicios de fontanería de agua; 87). Servicios de instalación de calefacción; 88). Servicios de instalación de ventilación y acondicionamiento de aire; 89). Servicios de instalación de aparatos de gas; 90). Servicios de aislamiento; 91). Servicios de instalación de ascensores y escaleras mecánicas; 92). Compra venta o arrendamiento de edificios residenciales y terrenos conexos; 93). Compra venta o arrendamiento de edificios no residenciales y terrenos conexos; 94). Compra venta o arrendamiento relacionados con terrenos desocupados y subdivididos; 95). Servicios de administración de bienes raíces residenciales o no, a comisión o por contrato; 96). Servicios de valoración de bienes raíces a comisión o por contrato; 97). Otros servicios de construcción comercial especializados; 98). Importación de maquinaria bienes y servicios; 99). Exportación de productos agrícolas, pecuarios, servicios y bienes; 100). Importación de maquinaria, piezas, partes, repuestos y lubricantes; y, 101). Dar y ejercer representaciones, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista, de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía es de nacionalidad



ecuatoriana y su domicilio principal lo tendrán en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar. Pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y al presente estatuto. ARTICULO CUATRO.- DURACION. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que queda legalmente constituida por la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas en razón de su conveniencia, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. ARTICULO CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Junta General de Accionistas, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y el presente estatuto. CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL Y DE LASACCIONES. El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en número de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 0800 INCLUSIVE, el mismo que se halla suscrito y pagado el 100% de acuerdo con el cuadro de integración de capital, que se detalla a continuación:

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado		Acciones
		Numerario	Especies	
1. Norma del Roció Suarez Castillo	\$ 380,0	\$380,0		380
2. Edison Omar Maldonado Yépez.	\$ 420,0	\$ 420,0		420
TOTAL	\$ 800,0	\$ 800,0		800

ARTICULO SIETE.- REMISION LEGAL. En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. ARTICULO OCHO.-DE LAS ACCIONES.

La Compañía entregará a cada accionista, las acciones que cumpliera con los requisitos determinados por la Ley.

ARTICULO NUEVE.- Los accionistas en caso de aumento de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus acciones. Si algún accionista no deseara suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros accionistas, igualmente a prorrata de sus acciones y sólo en el caso de que ninguno de los accionistas quisiera suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la Compañía. Los accionistas tienen los



derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y el presente estatuto. CAPITULO III.- DEL

GOBIERNO. ARTÍCULO DIEZ.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:

La Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y

extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta definitiva de éste, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. ARTICULO ONCE.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta válidamente tomadas,

obligan a todos los accionistas incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. Tendrá todos

los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley de Compañías y éste Estatuto. ARTICULO DOCE.-

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionista, será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por la persona quien la Junta General designe.

Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste la persona a quien la Junta General designe.

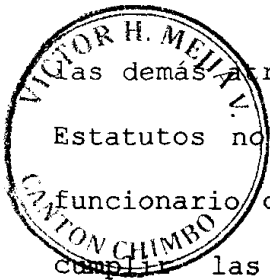
ARTICULO TRECE.- Las decisiones de la Junta General serán



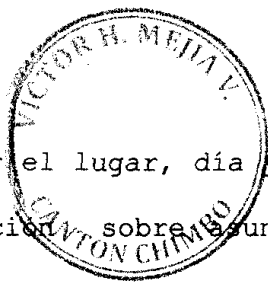
comadas mayoría de votos, correspondientes al capital presente de los accionistas que concurran por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición. ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a). Establecer la política general de la Compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la Compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias; y, los informes que le presentarán los administradores de la Compañía, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento del capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los accionistas y organismos, en forma obligatoria, las normas consagradas en este Estatuto; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer todas las comunicaciones



dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la Compañía cualquiera de sus funcionarios que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la Compañía al Gerente General, para que suscriba las escrituras respectivas, de acuerdo a lo que establece el presente estatuto; k) Autorizar al representante legal de la Compañía para que otorgue los poderes generales para representar a la Compañía; l) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de la Compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la Compañía; m) Acordar el aumento del capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación al Estatuto Social; n) Disponer que se sancione a los administradores, cuando estos hubieran infringido la ley o el presente estatuto; o) Autorizar al Gerente General, para que con la firma conjunta del Presidente de la Compañía, pueda obligar a la Compañía por montos superiores al equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; p) Ejercer



las demás atribuciones y deberes que por ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; y, q) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la ley y los presentes estatutos le señalen. ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la Compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria. ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el artículo veinte y uno de este estatuto. ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS CONVOCATORIAS. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en la Ley de Compañías. La convocatoria debe



señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DIECINUEVE.- DERECHO AVOTO. En la Junta General, cada acción dará derecho a un voto. ARTICULO VEINTE.- REPRESENTACION. A más de la forma de representación prevista en la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General a través de apoderado

mediante Carta-Poder, poder notarial que tendrá que ser

especial. ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la

Junta General se entenderá convocada y válidamente

constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

nacional, para tratar sobre cualquier asunto siempre que

esté presente la totalidad del capital social y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado y, en tales casos,

dichos puntos no serán tratados. En el caso previsto en este

artículo, todos los accionistas o quienes lo representen,

deberán, suscribir el acta respectiva. CAPITULO IV DE LA

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, DIGNATARIOS DE LA

COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTE Y DOS.- La Compañía será

administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE.- EL Presidente será

nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco

años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido

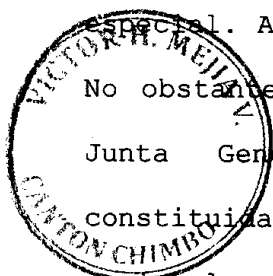
indefinidamente. Debiendo ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. Son deberes y atribuciones del Presidente los

siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta

General de Accionistas y suscribir las actas conjuntamente

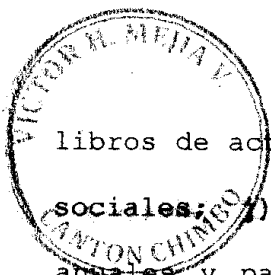




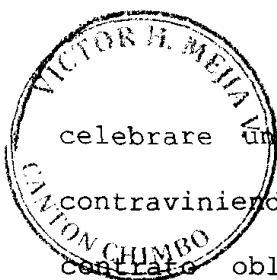
con el secretario; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los boletines de las acciones que se entregarán a los accionistas ;d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato que obligue a la Compañía para con terceros por montos superiores a los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa la aprobación, de la Junta General al momento de la celebración del contrato; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía; b) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de acciones de los Accionistas, así como las actas de la Junta General, cuando fueren del caso; c) Firmar la



correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmadas por él; d) Administrar a la Compañía, dirigir todos los negocios y operaciones, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir letras de cambio, pagarés, contratos de sobregiro, etc, obligando a la Compañía hasta por un monto inferior a los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previo informe favorable de la presidencia; y suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato que obligue a la Compañía para con terceros por montos superiores a los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa la aprobación, de la Junta General al momento de la celebración del acto o contrato; f) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la Compañía, previa autorización de la Junta General; h) Contratar a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por terminado sus contratos de trabajo; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la Compañía y súper vigilar la contabilidad, archivos,



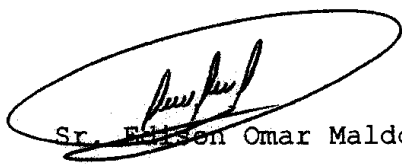
libros de actas, libro de acciones, y en general los libros sociales; j) Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando ésta lo requiera; k) Poner a disposición de los accionistas de la Compañía, anualmente y con debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, para la aprobación de la Junta General; m) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General; n) Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando conjuntamente con el Presidente las actas; o) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías, Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo remplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta que la propia Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- RESPONSABILIDAD. En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la Compañía, realizare un acto o



celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la Compañía, por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía será anual y comprenderá el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TREINTA.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES. La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO VI NORMAS SUPLEMENTARIAS. PRIMERA. Para todo aquello que no esté previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías vigente, demás leyes y reglamentos pertinentes. SEGUNDA. Los comparecientes autorizan expresamente a la Dra. Nelly Marlene Núñez Núñez, Abogada en libre ejercicio, con Matrícula Profesional Cero Dos-Mil Novecientos Noventa y Siete - Dos, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que realice todos los trámites correspondientes, hasta la total legalización de la Compañía; y, para los efectos señalados

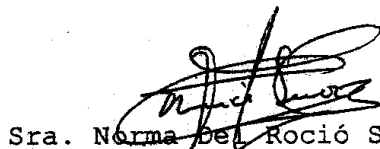


en los artículos veinte y tres y veinte y cinco del presente Estatuto, se designa como presidente de la Compañía a la señora Norma del Roció Suarez Castillo y como Gerente General de la misma al señor Edison Omar Maldonado Yépez. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje. Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta minuta. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Quedan pagados los derechos que gravan esta clase de contratos. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los requisitos legales del caso. Leída que les fue por mí esta escritura en alta y clara voz e íntegramente a los otorgantes; los mismos que la aprueban, ratifican, y firman juntamente conmigo El Notario en unión de acto, de todo lo cual DOY FE.



Sr. Edison Omar Maldonado Yépez

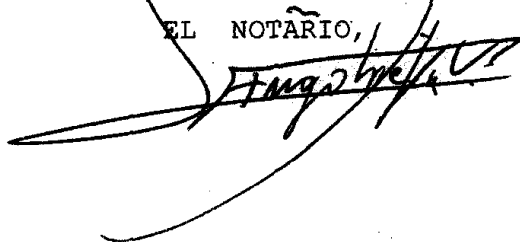
C. C. 171556270-6



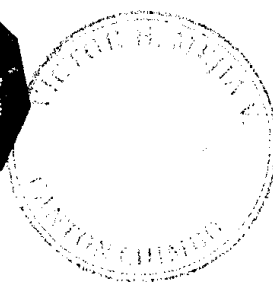
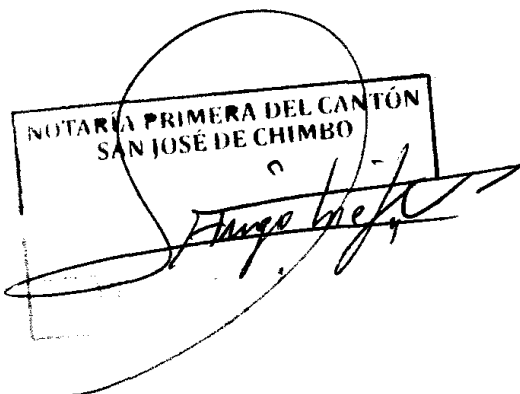
Sra. Norma del Roció Suarez Castillo

C. C. 171193179-8

EL NOTARIO,



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.



RAZON: Queda anotada e inscrita la presente constitución de Compañía, bajo los números 97 del Repertorio y 97 del Registro Mercantil, a las 10H00. Guaranda, 02 de agosto de 2012. EL REGISTRADOR.-

ECUATORIANA
 SOLTERO
 DEPENDIENTE
 ESTUDIANTE
 EDGAR EDUARDO MALDONADO
 RAFAEL INES YEPEZ
 GUARANDA 12/06/2003
 12/06/2015
 0030648

Ciudadanía 171556270-6
 MALDONADO YEPEZ EDISON OMAR
 PICHINCHA/BUITO/CONZALEZ SUAREZ
 26 OCTUBRE 1980
 014- 0003 09721 N
 PICHINCHA/ BUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0006
 NÚMERO

1715562706
 CÉDULA

MALDONADO YEPEZ EDISON OMAR

BOLIVAR
 PROVINCIA
 ANSEL FOLARDO CHAVEZ
 PARROQUIA

GUARANDA
 CANTÓN

[Signature]
 SUPLENTE DEL COMITADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 171193179-8
SUAREZ CASTILLO NORMA DEL ROCIO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
25 MARZO 1971
003- 0030 00930 F
STO DGO TSACHIL/SANTO DOMIN
SANTO DOMINGO DE/CO 1971



ECUATORIANA***** V4444V4444
DIVORCIADO
PRIMARIA AUX. ENFERMERIA
SUAREZ JOSE ALEJANDRO
CASTILLO CARMEN
GUARANDA 17/01/2011
17/01/2023

3375895



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

363-0013
NÚMERO

1711931798
CÉDULA

SUAREZ CASTILLO NORMA DEL ROCIO

BOLIVAR

GUARANDA

PROVINCIA

CANTÓN

ANGEL POLIVIO CHAVEZ
PARROQUIA

Norma Suarez
F) PRESIDENTA DE LA JUNA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO YEPEZ EDISON OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 14:07:57

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

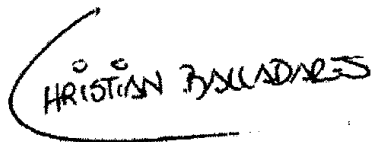
1.- EDMALY S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

Guaranda, 14 de Febrero del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "EDMALY S.A.". el valor de USD \$ 800.00 (**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

MALDONADO YEPEZ EDISON OMAR	\$420.00
NORMA DEL ROCIO SUAREZ CASTILLO	\$380.00
TOTAL	\$800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. GUARANDA
JEFE OPERATIVO
Srta. **MOYANO ALBÁN JENNY RAQUEL**
JEFE OPERATIVO

ehv



OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002137

2012 26

Ambato, 26 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDMALY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO